

I

00000002

RESCILIACION, AUMENTO DE

CAPITAL Y REFORMA DE

ESTATUTOS QUE HACE LA

COMPAÑIA CONSTRUCCIONES

METALICAS Y OBRAS CIVILES

ECONOMETAL C. LTDA.-----

CUANTIA: S/. 5'000.000,00---

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de ~~hoy~~ veintinueve de

junio de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, abogado

Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo

de este cantón, comparece el señor CARLOS JULIO CORDERO

PADILLA, en calidad de Gerente, Representante Legal de la

Compañia CONSTRUCCIONES METALICAS Y OBRAS CIVILES

ECONOMETAL C. LTDA.,.- El compareciente manifiesta ser de

nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, con

domicilio en esta ciudad, hábil y capaz para obligarse a

quien de conocer doy fe.- Bien instruido sobre la

naturaleza y resultado de la presente escritura de

Resciliación, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos

Sociales, a la que procede como queda indicado, con amplia

y entera libertad para su otorgamiento, me presenta la

minuta del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase

incorporar una de Resciliación, Aumento de Capital y

0000:00

Reforma de Estatutos al tenor de las siguientes

clausulas: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al

otorgamiento y suscripción de esta escritura la compañía

CONSTRUCCIONES METALICAS Y OBRAS CIVILES ECONOMETAL C.

LTDA., representada por su Gerente, representante legal

señor Carlos Julio Cordero Padilla, según lo acredita con

la copia de su nombramiento que se adjunta y debidamente

autorizado por la Junta General de socios de fecha veinte

mayo de mil novecientos noventa y nueve.- SEGUNDA:

ANTECEDENTES.- a) La compañía otorgante se constituyó en

la ciudad de Guayaquil, el día treinta de mayo de mil

novecientos noventa y dos, ante el Ab. Eugenio Santiago

Ramírez Bohorquez Notario Vigésimo Octavo de este cantón, e-

inscrita en el Registro Mercantil el cinco de abril de mil

novecientos noventa y cinco; b) La Junta General de socios

celebrada el día veinte de mayo de mil novecientos noventa

y nueve acordó unánimemente Resciliar una escritura

anterior, así como también se acordó aumentar el capital

social en la suma de CINCO millones de sucres y reformar el

Estatuto en los términos de la citada acta.- CLAUSULA

TERCERA: RESCILIACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE

ESTATUTOS.- Con tales antecedentes, el señor Carlos Julio

Cordero Padilla en calidad de Gerente Representante Legal

de la compañía CONSTRUCCIONES METALICAS Y OBRAS CIVILES

ECONOMETAL C. LTDA., declara: a) que queda sin efecto y sin

Guayaquil, Agosto 22 de 1995

Señor
Carlos Julio Cordero Padilla,
Presente.-

De mis consideraciones:

Cumpla en participar a Ud. que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "CONSTRUCCIONES METALICAS Y OBRAS CIVILES ECONOMETAL C. LTDA.", en sesión del día de hoy, resolvió designar a Ud. GERENTE de la misma, por el período de cinco años. En tal virtud, corresponderá a Ud., la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, según aparece del literal d) del Art. 18 de los Estatutos Sociales, constante de la escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, el 30 de Mayo de 1992, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, el 5 de Abril de 1995.

Sírvase aceptar a continuación, el presente nombramiento y proceder a su inmediata inscripción en el Registro Mercantil de este Cantón.

Muy atentamente,

Ivan Eiriza Valdez Andrade
Secretario Ad hoc.

ACEPTO EL CARGO.- Guayaquil, Agosto 22 de 1995.-

Carlos Julio Cordero Padilla

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente

Folio(s) 46.809 Registro Mercantil No 15.046 Repertorio No. 29.792

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil, 29 de Agosto de 1995.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIBAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



2

Ab. Piero Arcangelo Vercenzi

Se deja constancia que no ha sido necesario efectuar convocatoria formal previa a la celebración de esta Junta, por cuanto los asistentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía y es

unánimemente de acuerdo en constituirse en Junta General de Socios y en tratar los puntos constantes en el orden del día:

- 1) Resciliación de una escritura anterior;
- 2) Aumento de Capital social;
- 3) Reforma de la Artículo quinto del Estatuto Social.

En este estado, la Presidenta de la sesión pone a consideración de la sala el primer punto del orden del día que consiste en resiliar dejar sin efecto y sin valor alguno la escritura que otorgara la compañía en la ciudad de Guayaquil el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Público Vigésimo Juan Antonio Haz Quevedo por medio de la cual la compañía intentó aumentar capital. Explica la Presidenta de la sesión que tal escritura no ha sido aprobada por la Intendencia de Compañía. La junta General en unanimidad declara rescindida la citada escritura. En este estado, la Presidenta de la sesión pone a consideración de la sala el segundo y tercer punto del orden del día que consiste en decidir sobre un aumento de capital y reformar los estatutos sociales de la compañía. Concedida que le fue la palabra al señor Carlos Julio Cordero Padilla, Gerente de la Compañía este manifestó que existe la obligación de que las acciones limitadas eleven su capital social a la par de las acciones ordinarias, por lo menos. La sala

00000005

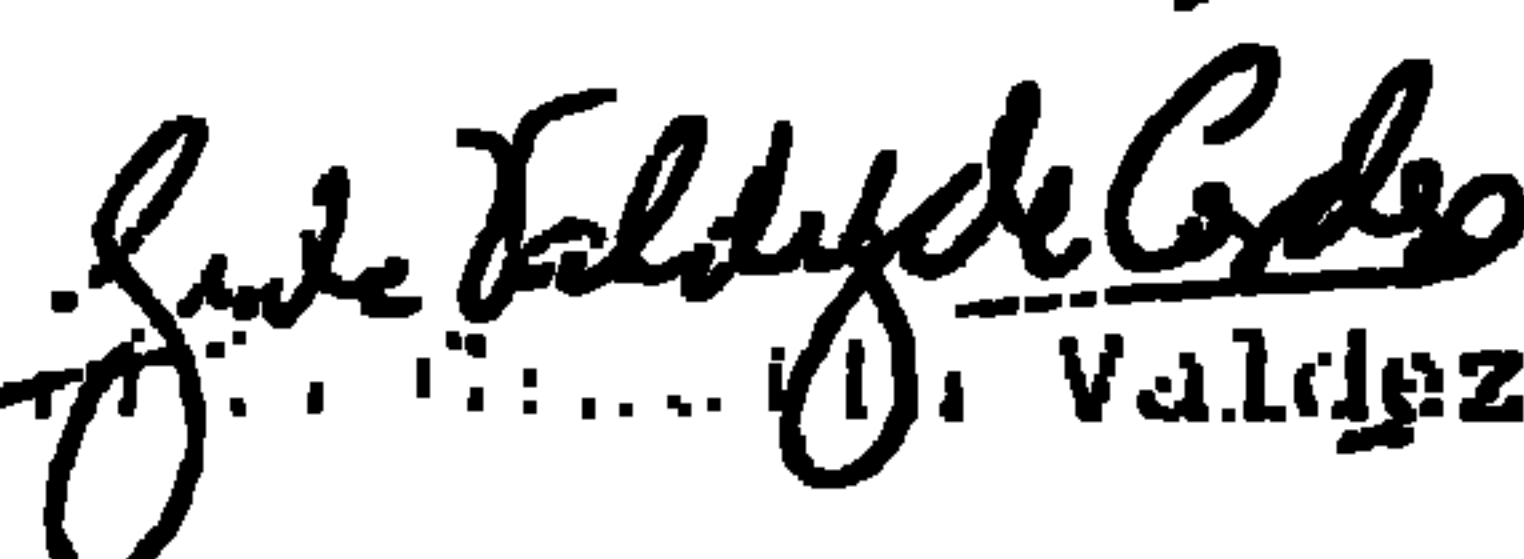
después de deliberar todos los pormenores acerca de la necesidad de aumentar su capital social y al respecto las explicaciones que dio el proponente de la moción y de los otros socios, resolvió por unanimidad de votos lo siguiente: Uno) Aumentar el capital social de la compañía en la suma de cinco millones de sucres, divididos en cinco mil participaciones de un mil sucres cada una; Dos) Aprobar que las nuevas participaciones se paquen en numerario; Tres) Que las nuevas participaciones sean suscritas y pagadas en su integridad por el señor Carlos Julio Cordero Padilla; Cuatro) Aprobar la renuncia al derecho de preferencia del resto de los socios a suscribir el presente aumento de capital. El suscriptor manifiesta que atento a las resoluciones tomadas, proceda a suscribir como en efecto suscribe, las 5.000 nuevas participaciones de un mil sucres cada una. El señor Carlos Julio Cordero Padilla procede al pago de S/.5'000.000,00 que corresponde al cien por ciento del valor de cada una de las participaciones por él suscritas. La Junta General decide por unanimidad aprobar la suscripción y forma de pago, resolviendo también por unanimidad que luego de ser aprobado el aumento de capital e inscrita la escritura correspondiente en el Registro de Comercio los valores pagados se transfieran a la cuenta Capital Social. La Junta resuelve también

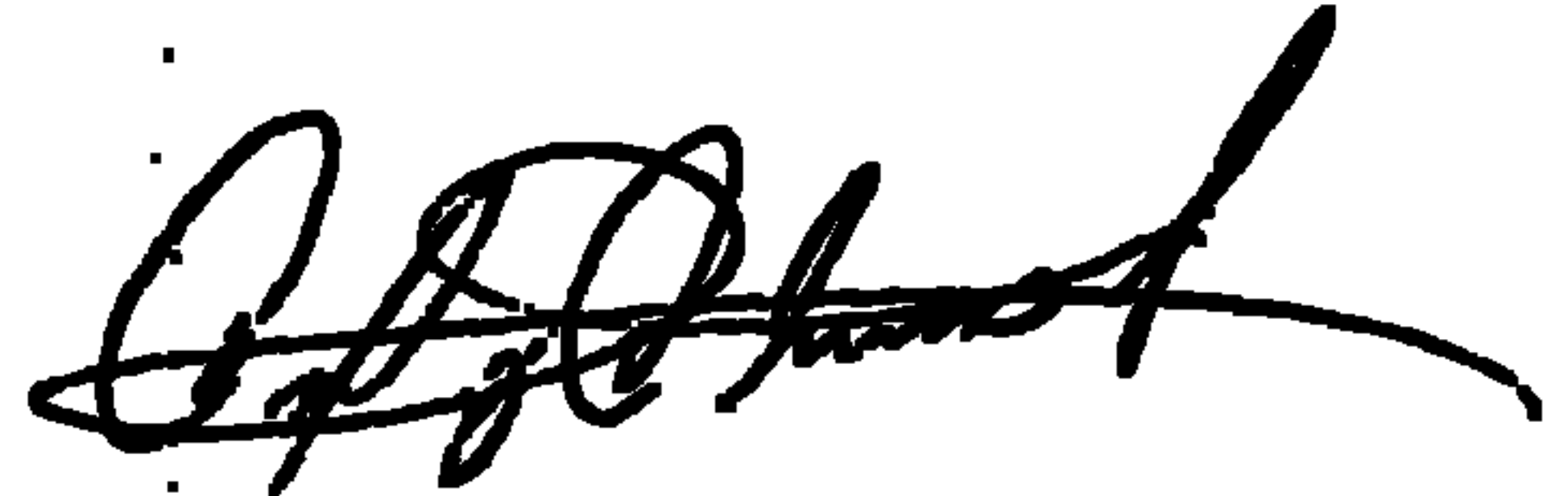
20000000

unanimidad reformar la Artículo Quinto del Estatuto Social, la que dirá: "ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido en cinco mil setecientas participaciones un mil sucres cada una, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportaciones numerado y suscrito por el Presidente y Gerente de la compañía, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte les corresponde". La Junta General por unanimidad autoriza al Gerente, Representante Legal de la compañía para que suscriba la escritura pública de Reconciliación, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos en la forma acordada y para que realice los actos y gestiones necesarios para el perfeccionamiento de este trámite. Los Socios comparecientes a esta Junta General manifiestan que las declaraciones que han sido tomadas y que se encuentran expresadas en este documento son producto del acuerdo unánime de ellos y por lo tanto la Junta General las ratifica y acepta. No habiendo otro punto que tratar se concedió un receso para la redacción de la acta. Reinstalada la sesión se le dio lectura en voz alta, aprobándola por unanimidad todos los socios y al finalizar la sesión de aceptación la suscriben.

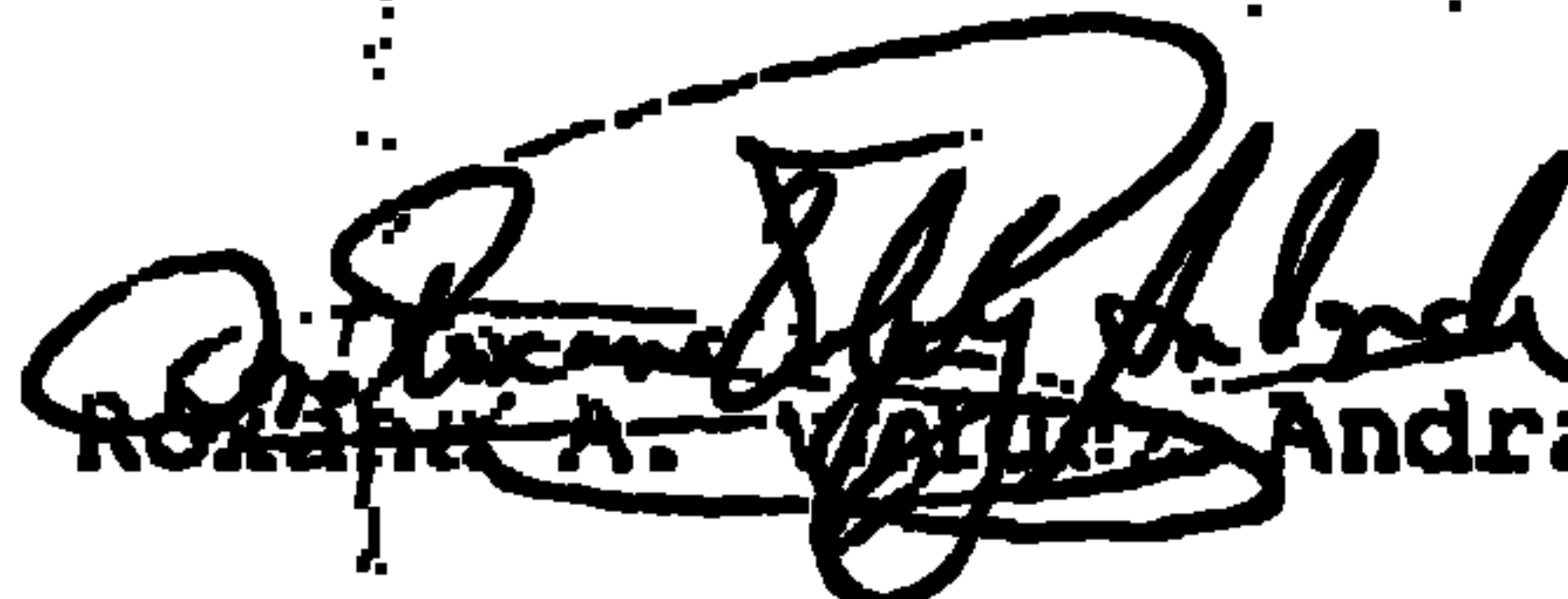
5 00000006

Esta página corresponde a la Junta General de la Compañía
CONSTRUCCIONES METÁLICAS Y OBRAS CIVILES ECONOMETAL C.
LTD.A.


Juan Valdez Andrade
Presidente de la Junta


Carlos J. Cordero P.
Secretario- Gerente
De la compañía


Rosa A. Valdez Andrade
SOCIA


Rosa A. Valdez Andrade
SOCIA

LA ACTA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil, 20 de MAYO de 1999.


Carlos J. Cordero P.
FOLIO

6
00000007

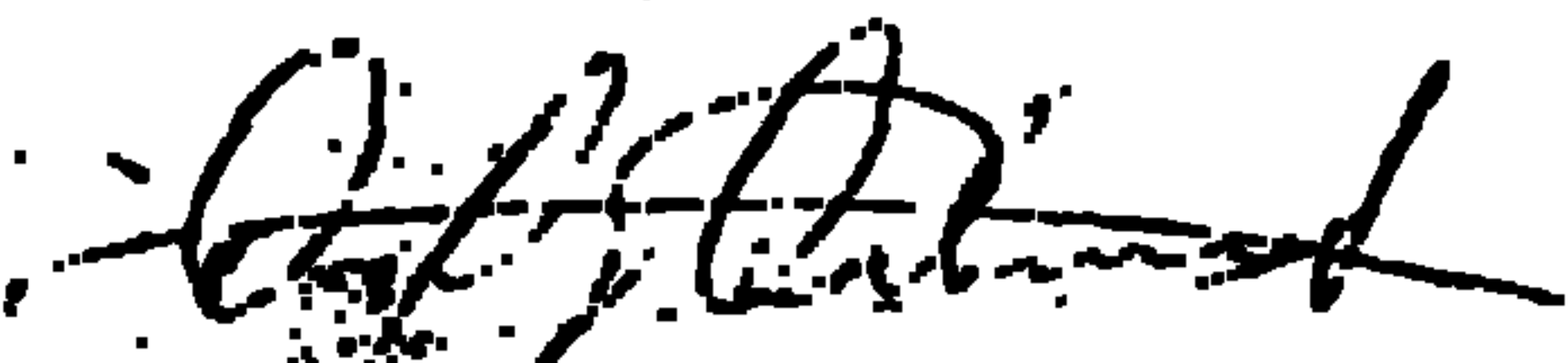


valor alguno la escritura pública otorgada en la ciudad de Guayaquil el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Público, Presbítero Dr. J. Antonio Irazoquevedo por medio de la cual la compañía pretendió aumentar su capital; b) Que la compañía aumenta su capital social en la suma de CINCO millones de sucres, capital dividido en CINCO mil participaciones de un mil sucres cada una, las mismas que han sido suscritas y pagadas en su integridad por el señor Carlos Julio Cordero Padilla. El pago de tales participaciones se ha hecho en numerario; c) Que se reforma el Artículo quinto del Estatuto en los términos que constan en el acta que se acompaña a esta escritura. Todas estas declaraciones están fundamentadas en las decisiones de la Junta General de socios, celebrada el veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve. CLAUSULA CUARTA: Por su parte los socios de la mencionada Compañía, han dejado constancia de su conformidad con todo lo manifestado al haber ratificado todas y cada una de las resoluciones tomadas en la Junta General de socios de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve. CLAUSULA QUINTA: CONTESTACIÓN. Yo, Carlos Julio Cordero Padilla, en calidad de representante legal y de la Compañía INDUSTRIAL METALURGICA Y OBRAS CIVILES ECONOMETAL S.A. declaro que el presente documento que el ...

Piero Ayala
Notario

I

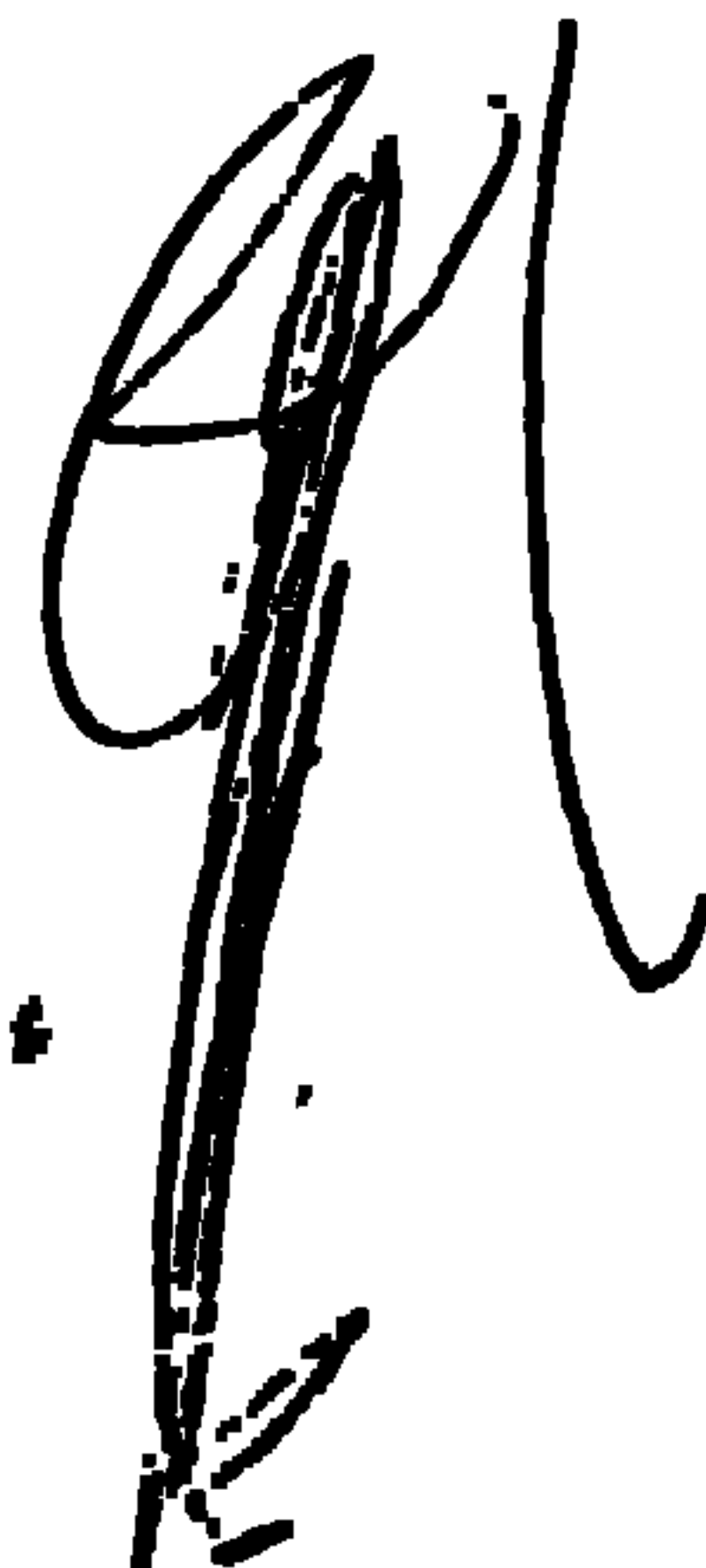
realizado en la Junta General de socios de fecha veinte de mayo mil novecientos noventa y nueve se encuentra correctamente integrado.- El aumento de capital y la reforma de estatutos sociales se ha hecho de conformidad a los términos de la Ley de Compañías vigente y al Acta de Junta General indicada, que se incorpora y forma parte de esta escritura.- Se agrega como documento habilitante copia del nombramiento de Gerente de la compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura.- F.) Abogado Nilo Mendoza Calderero, Registro número cinco mil seiscientos treinta.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Queda agregada la documentación legal correspondiente. Leída que le fue al compareciente, por mí, el Notario, en alta voz, se afirma, ratifica y suscribe en unidad de acto conmigo, el Notario, doy fe.


CARLOS JULIO CALDERERO PADILLA

0098-427

0098-427

0098-427



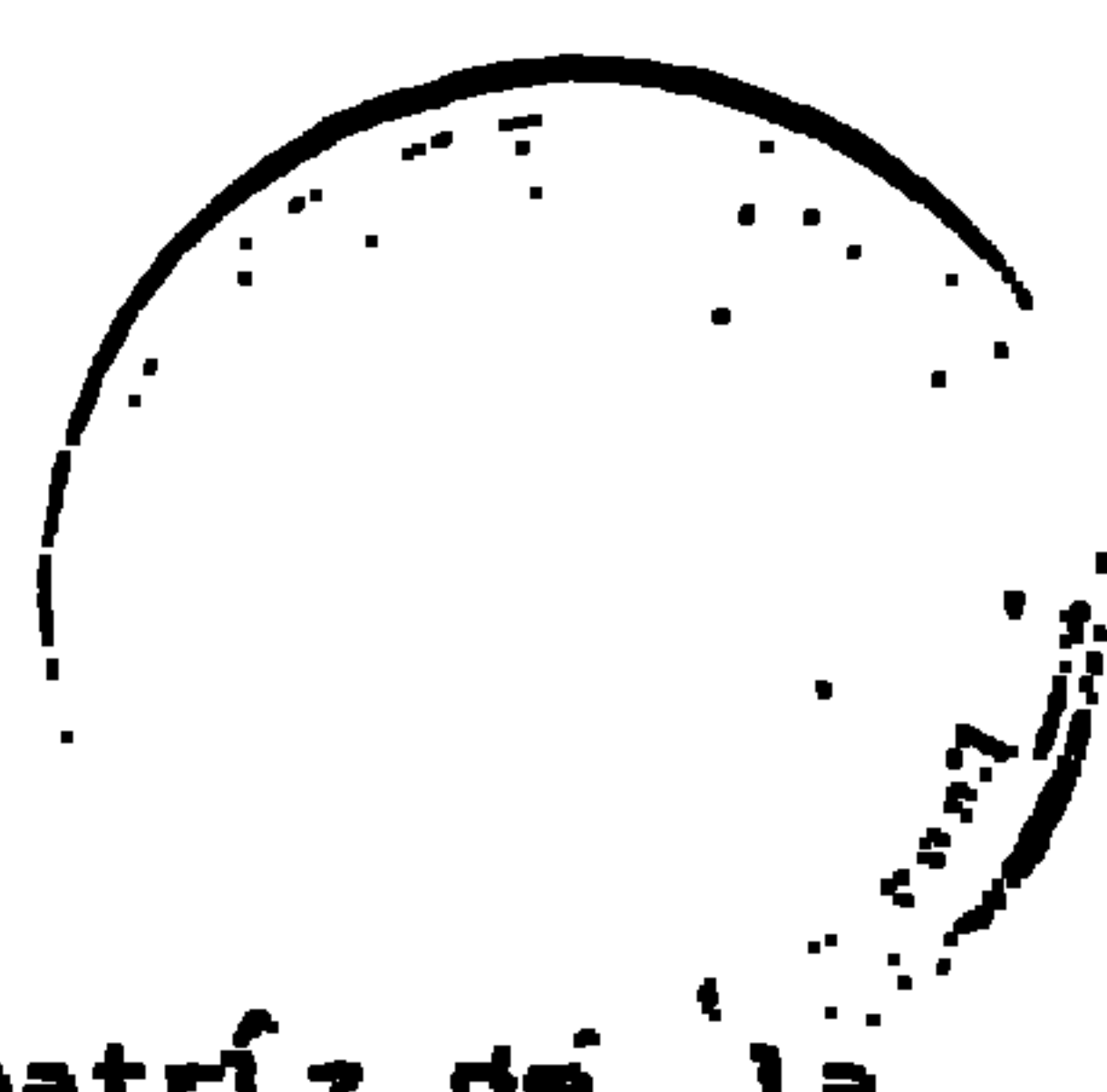
I

00000008

Dr. Piero Ayerit Vincenzini
GUAYACUIL



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYACUIL.- CERTIFICO QUE SE
HA TOMADO NOTA EN LA MATRIZ DE FECHA VEINTINUEVE DE -
AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LA PRESENTE
ESCRITURA DE RESCILIACION, GUAYACUIL SEPT DE SEPTIEMBRE DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la
Escritura Pública de RESCILIACION, AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS QUE HACE LA COMPANIA
CONSTRUCCIONES METALICAS Y OBRAS CIVILES ECONOMETAL C.
LTDA., otorgada ante mí, el veintiuno de Junio de mil
novecientos noventa y nueve, he tomado nota de lo
dispuesto en la Resolución # 99-2-1-1-0003574, dictada
el cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y
nueve, por OTTON MORAN RAMIREZ, INTENDENTE JURIDICO DE
LA OFICINA DE GUAYACUIL.- Guayaquil, Noviembre
veintitres de mil novecientos noventa y nueve.

Dr. Piero Ayerit Vincenzini
GUAYACUIL

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 99-2-1-1-000374, dictada el 4 de Octubre de 1.999, por el **INTERINTE JUDICIAL DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL**, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de CONSTRUCCIONES INGENIERIAS Y OBRAS CIVILES ECUATORIAL C. LDA.**, de folios 11.178 a 11.189, número 1.212 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 27.789 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a folios 13.241 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.995, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 735, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el Presidente de la República, publicando en el Registro Oficial N° 876 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Art.

título 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el N.º. 776, un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lede CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Comprobante de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación al AUMENTO DE CAPITAL de CONSTRUCCIONES METÁLICAS Y OBRAS CIVILES ECONOMICAL S. LTDA. - Guayaquil, veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lede CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

